



0045779

República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

SISALRIL No. 010503

03 NOV 2010

Dr. Julio J. Báez
Gerente General
ARS GALENO
Ciudad

Asunto: Notificación de resolución

Anexo: Copia de la Resolución DJ-GIS No. 0007-2010, de fecha 3 de noviembre del año 2010, dictada por la SISALRIL

Distinguido Doctor Báez:

Por medio de la presente le remitimos copia de la Resolución DJ-GIS No. 0007-2010, de fecha 3 de noviembre del año 2010, dictada por esta Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), mediante la cual se deja sin efecto el procedimiento sancionador iniciado en contra de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)**.

Atentamente


Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

FC/FAC/AM/co





República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales
"Año de la Reactivación Económica Nacional"

RESOLUCION DJ-GIS No. 0007-2010
QUE DEJA SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA
ARS GALENO

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, entidad autónoma del Estado, creada por la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, que instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño.

CONSIDERANDO: Que la SISALRIL, a nombre y en representación del Estado Dominicano, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, así como proteger los intereses de los afiliados, vigilar la solvencia financiera del Seguro Nacional de Salud y de las Administradoras de Riesgos de Salud.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Infracciones y Sanciones al SFS y SRL, la SISALRIL notificó a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)** el Acta de Infracción y el oficio SISALRIL DJ-GIS No.007580, ambos de fecha 19 de marzo del año 2010, mediante el cual se dio apertura a un procedimiento sancionador en perjuicio de dicha ARS por la causa siguiente: Enviar a la SISALRIL los Estados Financieros y el Balance de Comprobación correspondiente al mes de enero del año 2010, fuera del plazo establecido en la Resolución Administrativa No.00162-2009 de fecha 27 de enero del año 2009, y de la prórroga concedida por la SISALRIL mediante la Circular No. 007009 de fecha 11 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de agosto de 2010, la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)** solicitó autorización a la SISALRIL para la venta de su cartera de afiliados a **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCION (ARS CONSTITUCION)**.

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido por el artículo 153 de la Ley 87-01, mediante el oficio No.3773 de fecha 14 de septiembre de 2010, esta Superintendencia autorizó la venta total de la cartera de afiliados de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)** a favor de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCION (ARS CONSTITUCION)**.

RESULTA: Que en fecha 5 de octubre del año 2010 la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)** y la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD CONSTITUCION (ARS CONSTITUCION)** suscribieron un contrato de compraventa de cartera de afiliados, el cual fue aprobado por esta Superintendencia mediante el oficio SISALRIL No.10358 de fecha 22 de octubre del año 2010.

CONSIDERANDO: Que ante el cese de operaciones de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)**, esta Superintendencia considera pertinente dejar sin efecto el indicado procedimiento de imposición de sanciones contra dicha ARS, a los fines de que ésta pueda cumplir con el pago de las deudas contraídas con las Prestadoras de Servicios de Salud y cerrar sus operaciones de manera satisfactoria.



República Dominicana
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

"Año de la Reactivación Económica Nacional"

CONSIDERANDO: La imposición de una sanción a una ARS tiene como objeto que el agente infractor no vuelva a cometer la falta imputada, lo cual no aplica en el presente caso, por tratarse de una ARS en proceso de cierre de operaciones.

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 2, 32, 148, Literal e), 150 Literal b), e), i) 175, 176 Literal e), g), 178 Literal c), 180, 181 Literal f), 182 y 184 de la Ley 87-01 de fecha 9 de mayo de 2001; los artículos 2 Inciso 1) y 35 del Reglamento de Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución No. 47-04 del 3 de octubre del 2002; los artículos 1, 2, 4, 5, 19 y 21 del Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social, mediante Resolución No. 169-04, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre del 2007; y la Resolución Administrativa de la SISALRIL No. 00162-2009 de fecha 27 de enero del año 2009, esta Superintendencia:

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento sancionador iniciado en perjuicio de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)**, mediante el Acta de Infracción de fecha 19 de marzo del año 2010, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del expediente aperturado contra la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)**.

TERCERO: Se ordena comunicar la presente resolución a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD GALENO (ARS GALENO)**, para los fines legales correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).


Lic. Fernando Caamaño
Superintendente

